

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nº 20.138

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 14 de 30 de agosto de 1984, por la cual se adicionan y modifican los artículos 7 y 8 de la Ley Nº 2 de 17 de enero de 1962 y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 357 de 22 de agosto de 1984, por medio de la cual se crean, modifican y eliminan numerales al arancel de importación.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ADICIONANSE Y MODIFICANSE UNOS ARTICULOS DE UNA LEY Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LEY 14

(de 30 de agosto de 1984)

Por la cual se adicionan y modifican los artículos 7 y 8 de la Ley 2 de 17 de enero de 1962 y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: El Artículo 7 de la Ley 2 de 17 de enero de 1962 se le adiciona un literal y quedará así:

ARTICULO 7: Todo miembro del personal de Auxiliares de Enfermería y Practicantes registrados como tal, y que preste servicio al Estado o en instituciones autónomas, semiautónomas y municipales, queda sujeto a las obligaciones siguientes:

a) No podrá ejercer empleos o trabajos que lo inhabiliten para cumplir debidamente sus funciones.

b) No podrá provocar discusiones de carácter político que perjudiquen sus labores o destruyan la disciplina indispensable en las instituciones donde presta servicio.

c) Ejecutar en todo momento sus labores con eficiencia, honradez y buena conducta.

d) Usar el uniforme acordado.

e) Pagar los cuotas premiadas acordadas por la Asociación Nacional de Practicantes y Auxiliares de Enfermería, cuando se trate de unidades que presten servicio en las distintas secciones del Estado o en las institucio-

nes oficiales autónomas, semiautónomas, o municipales. Las deducciones y entrega de dichas cuotas a la Asociación Nacional de Practicantes y Auxiliares de Enfermería, se harán conforme al procedimiento que adopte la Contraloría General de la República.

ARTICULO 2: El Artículo 8 de la Ley 2 de 17 de enero de 1962, quedará así:

ARTICULO 8: El personal de Auxiliares de Enfermería y Practicantes al servicio de las instituciones oficiales, autónomas, semiautónomas, descentralizadas o municipales y privadas, tendrán derecho a ser jubilados con el último sueldo devengado, incluyendo toda remuneración adicional, en caso de ser reconocido cuando haya cumplido cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicio consecutivo, o treinta (30) años interrumpidos y computados debidamente su derecho a jubilación en el Ministerio de Salud o la Caja de Seguro Social.

La presente Ley acoge todos los practicantes y Auxiliares de Enfermería jubilados que desde 1971 no recibieron este beneficio.

ARTICULO 3: El ascenso de los practicantes y auxiliares de enfermería se regirá por lo establecido en el artículo 26, de la Ley 23 del 28 de diciembre de 1982.

ARTICULO 4: Los Auxiliares de Enfermería y Practicantes al servicio del Estado de cualquier institución municipal y oficial, autónoma o semiautó-

noma, o privada, que hubieren la muerte en un acto de heroísmo, en el desempeño de sus funciones, o que en el cumplimiento de sus responsabilidades fueran muertos violentamente, serán sepultados por cuenta del Estado o de la institución de la cual dependen según el caso y sus herederos tendrán derecho a una recompensa o auxilio pecuniario que será decretada, previa comprobación de las circunstancias antes expresadas, por el Órgano Ejecutivo o por quien tenga autoridad según el caso, y cuya cuantía será igual al sueldo que hubiese podido devengar el empleado, durante un año de servicio.

La recompensa o auxilio pecuniario de que trata este artículo no podrá ser embargado ni retenido judicialmente por ninguna circunstancia.

ARTICULO 5: Los Auxiliares de Enfermería y Practicantes tendrán derecho a licencia con sueldo, para realizar estudios relacionados con su profesión y que se consideraran necesarios para los servicios de salud que realizan.

ARTICULO 6: Todo miembro del Personal de Auxiliares de Enfermería y Practicantes al servicio del Estado, o de Institución Oficial Autónoma, Semiautónoma, Municipal o privada, tendrá derecho además de los treinta días que la ley le concede a los empleados públicos y de los cuales deben hacer uso cada once meses, a treinta días más con derecho a sueldo, considerado como tiempo por enfermedad, por los cuales, si no se hicieran uso, se les re-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más parte aérea Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

conocerá quince días de descanso.
ARTICULO 7: Esta ley comenzará a
regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30
días del mes de agosto de mil nove-
cientos ochenta y cuatro.

H.R. PROF. LORENZO S. ALFONSO G.
Presidente del Consejo Nacional de
Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. -

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
30 de agosto de 1984.

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Presidente de la República

ALBERTO CALVO
Ministro de Salud

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 357
(De 22 de agosto de 1984)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN, MODIFICAN Y ELIMINAN, NU-
MERALES AL ARANCEL DE IMPORTACION".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créase los siguientes numerales al aran-
cel de Importación:

<u>NUMERAL:</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>TARIFA:</u>
021-01-05	Crema de leche para batir de origen animal	60% 0.75 K.B.
053-04-06	Extractos, esencias y con- centrados de frutas natura- les, propias de clima tro- pical.	71% 1.25 K.B.
081-09-10	Avena fortificada para uso animal.	0.10 K.B.
612-03-06	Palas y tiras para palas de cuero	95% 15.00 K.B.

681-07-03	Láminas de acero galvanizadas, acanaladas o corrugadas.	50%	0.35 K.B.
699-05-06	Mallas expandidas de hierro o de acero, galvanizadas o no.	32%	0.30 K.B.
699-05-07	Mallas y telas metálicas, ferrosas o no, propias para la protección contra insectos.	20%	0.75 K.B.
699-07-04	Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcayatas y artículos análogos de todos los metales comunes.	32%	0.70 K.B.
899-07-06	Platos plásticos desechables	55%	2.00 K.B.
899-11-17	Mallas y telas plásticas, propias para la protección contra insectos.	20%	0.75 K.B.

ARTICULO SEGUNDO: Modifícase los siguientes numerales al arancel de importación

<u>NUMERAL:</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>TARIFA:</u>
042-01-99	Arroz en cáscara, n.e.p.	140% 1.40 K.B.
042-02-00	Arroz sin cáscara, incluso arroz pilado y quebrado.	151% 0.80 K.B.
051-02-00	Frutas cítricas, excepto naranjas y mandarinas.	125% 1.25 K.B.
051-06-01	Fresas frescas	250% 2.00 K.B.
051-06-99	Frutas frescas, n.e.p., propias de clima tropical.	125% 1.25 K.B.
051-07-04	Maní	35% 0.40 K.B.
053-01-01	Fresas en conserva	250% 2.00 K.B.
053-01-99	Frutas congeladas en salmuera, o conservadas en otras formas, n.e.p., (incluso las de clima tropical)	80% 0.90 K.B.
053-04-02	Extractos, esencias y concentrados de frutas naturales, propias de clima no tropical.	71% 1.25 K.B.
054-01-01	Papas frescas.	263% 0.50 K.B.

055-02-10	Papas en conserva	160% 2.00 K.B.
055-04-04	Papas en forma de harina	160% 2.00 K.B.
071-03-00	Extractos de café, esencia de café y preparados similares que contengan café (para los sustitutos e imitaciones que no contengan café, vease partida 099-09-16).	75% 7.50 K.B.
081-09-09	Ingredientes para la preparación de alimentos no mezclados, que no se producen en el país, para aves de corral y otros animales.	LIBRE
292-07-01	Flores y follages, naturales, cortadas.	85% 5.00 K.B.
612-03-05	Palas y tiras para palas de materiales, n.e.p.	95% 15.00 K.B.
699-05-02	Telas metálicas de hierro o acero, para tamices	0.05 K.B.
699-06-01	Telas metálicas de metales comunes, no ferrosas, o de sus aleaciones, para tamices.	0.15 K. B.
699-07-99	Tachuelas, remaches y artículos análogos, n.e.p., de todos los metales comunes.	0.02 K. B.
862-03-00	Productos químicos de fotografías en envases apropiados para su venta al detal.	20%

ARTICULO TERCERO: Eliminanse los siguientes numerales al arancel de importación.

<u>NUMERAL:</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>TARIFA:</u>
054-01-99	Del 1o. de febrero al 30 de junio y del 1o. de septiembre al 31 de octubre.	0.20 K. B.
721-04-14	Aparatos receptores de televisión, combinados con receptores de radio o toca-discos o grabadores.	20%

ARTICULO CUARTO: Los pedidos de productos alimenticios a

que se refiere esta Resolución colocados en firme y que cuenten con la debida autorización de importación, por parte de la institución, que controla la cuota de importación, podrán importarse con el aforo y arancel anterior durante los próximos noventa días.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

CARLOS OZORES T.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

OYDEN ORTEGA DURAN

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RICAURTE VASQUEZ

La Ministra de Educación,

SUSANA RICHÁ DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Comercio e Industrias,

CARLOS JULIO QUIJANO

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,

RAMON SIEIRO MURGAS

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

OSCAR VARGAS VELARDE

La Ministra de Vivienda,

ZIA ELENA LEE

El Ministro de Salud,

ALBERTO CALVO

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

HECTOR ALEXANDER

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que mediante Escritura Pública Número 9133 de 19 de junio de 1984 expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido al Señor Mario Vidal Vega Frías el establecimiento Comercial de mi propiedad denominado Abarrotería Hilda, de AVENIDA A y Calle 5, Ciudad de Panamá.

RICARDO DOMÍNGUEZ ALMANZA
Cédula 7-53-117

L083755

3o. Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de PEDRO ANTONIO MORENO MELGAR -o- PEDRO ANTONIO MORENO (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya

fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS; Las Tablas, treinta -30- de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. VISTOS;

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de PEDRO ANTONIO MORENO MELGAR o PEDRO ANTONIO MORENO (la misma persona) desde el día quince -15- de diciembre de mil novecientos ochenta y tres -1983-, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor DOMINGO MORENO CASTILLO, en su condición de hijo del causante;

TERCERO: Se Ordena; 1o) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes; c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959, COPIESE, NOTIFIQUE-

SE Y CUMPLASE, (fdo) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Facundo Domínguez".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, por el término legal de diez (10) días y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario

L-063133
(única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo de Mayor Cuantía propuesto por BENJAMIN ELLAS VELASQUEZ contra LEONCIO CEDENO, se ha señalado el día veinte -20- de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- para que den-

tro de las horas hábiles se venden en pública subasta los bienes embargados al demandado y que a continuación se describen:

"Derechos posesorios que tiene el demandado sobre un lote de terreno de aproximadamente tres -3- hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, el cual está cercado a tres cuerdas de alambre con estacones vivos y muertos, el cual tiene parte de rastrojales, parte sembrada de maíz, tallos de plátanos y yocós, no tiene agua, alindado así: Norte, terrenos de Zoraida Batista; Sur, terrenos de Silverio Cedeño, Este, camino de trabajadores y Silverio Cedeño y Oeste, Camino Real de Las Trancas a Guararé Arriba; avaluado por Perito en la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00)."

Seis -6- torretas marcadas con el ferrete "LC" y una vaca criando una ternera como de cuatro meses de nacida, los cuales fueron avaluados por Peritos en la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00)."

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL BALBOAS (B/3,000.00), que representa el avalúo dado por los Peritos, pero serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate en la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy trece -13- de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro -1984- y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación.

FACUNDO DOMINGUEZ
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Las Tablas, 13 de agosto de 1984

L-663412
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por este medio,

EMPLAZA

Al Ejecutado Agustín De Gracia, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1989, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Agustín De Gracia.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy 17 de agosto de 1984.

Casilda de Parrilla
Juez Ejecutor

Ida Baiz
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

A los Ejecutados, Construcciones Sánchez, S.A., Abdiel Abrahams Sánchez y Vladimir Nicht De la Rosa Cervera, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1989, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Construcciones Sánchez, S.A., Abdiel Abrahams Sánchez y Vladimir Nicht De la Rosa Cervera.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy 17 de agosto de 1984.

Casilda de Parrilla
Juez Ejecutor

Ida Baiz
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

A los Ejecutados Abdiel Basto y Guillermo Valencia Bechara, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1989, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Abdiel Basto y Guillermo Valencia Bechara.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Casilda de Parrilla
Juez Ejecutor

Ida Baiz
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 158

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio,

EMPLAZA A:

A ENRIQUE AUGUSTO PARDO MILLAN, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor PETER TORRANO.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le

nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de agosto de 1984

El Juez
Fdo.
Licdo. Homero Cajar P.

Fdo.
José A. De Gracia Z.
El Secretario

(L 068141)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A OLDEMAR ARAUZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto DIONISIA TORRES DE ESQUIVEL, en su propio nombre y en Representación de sus menores hijos Erick Dioneth, Darleny Lobely, Arleen Niomara, Edgar Anibal y Tommy o Tomity Fernando Esquivel Torres contra Gustavo Araúz y Oldemar Araúz H.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se emendarán todas las diligencias del mismo.

Por tanto se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) por el término de diez (10) días.

David, 10 de julio de 1984

Fdo.
Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

Fdo.
Rolando Ortega A.,
Secretario

(L 068079)
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Remedios, por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA:

A Ernesto Emilio Cambell De Gracia, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de

la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a este Despacho a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS.-

Remedios, dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).
Sentencia No. 1

Ramo Penal.-

Vistos:

.....
.....
Por tanto el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Remedios, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

CONDENA:

A Ernesto Emilio Cambell De Gracia, varón, panameño, casado, mayor de 48 años de edad, nació el día 2 de julio de 1933, natural de la Ciudad de Panamá, operador de Equipo Pesado, curso sexto grado primaria, con cédula de identidad personal NO. 8-72-391, trigueño, usa anteojos graduados, hijo de Ernesto Emilio Cambell y Benigna De Gracia y con residencia en Juan Díaz la Nueva Concepción al pago de una multa, a favor del Tesoro Nacional que se fija el la suma de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B.180.00) como responsable del delito de Lesiones por imprudencia, cometido en perjuicio de Justino Moreno Acosta o Justino Moreno Pitty, la cual debe pagar en el término de dos meses o se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa, y al pago de los gastos procesales del juicio.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 24, 37, 322, Inciso Primero del Código Penal Reformado por el Decreto de Gabinete No. 141 del 30 de Mayo de 1979, y artículos, 2151, 2152, 2153, 2156, y 2157 del Código Judicial.

Emplácese al reo para los efectos legales de la Sentencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2345 y 2349 del Código Judicial, Subrogados por Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de Septiembre de 1970, CÓPIASE Y NOTIFIQUESE. El Juez, (fdo.) C. Espinosa, Cecilio Espinosa. (fdo.) por Belermina Jurado, Secretaria Bel y L. Armuelles, Escribiente.

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal dicha Sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Órgano Judicial, y Político, de inhabilitación que tienen de denunciar al paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad de enebriadores del delito por el cual se le condena, salvo las excepciones del artículo 2078 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado Ernesto Emilio Cambell De Gracia, de lo anterior se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis (26) de Mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), siendo las nueve
EDITORA REMEDIOS, S. A.

(9) de la mañana. Y se ordena enviar copia del mismo en esta fecha al Señor Director de la Gaceta Oficial en la Ciudad de Panamá, para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Cecilio Espinosa

(fdo.) Belermina Jurado
Secretaria

CERTIFICO

Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Remedios, 26 de mayo de 1982.

BELERMINA JURADO
Secretaria

(Oficio 131)

DIVORCIOS:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA
RAMO DE LO CIVIL
EDICTO EMPLAZATORIO No. 308

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

JOSE LEON NAVARRO, cuyo domicilio actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su concurrencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado MARIA CECILIA QUINTERO DE NAVARRO.

Se advierte al emplazado que si no comparece en este término se nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 30 de julio de 1984

La Jueza
Fdo.
Eduardo Moreno

Fdo.
Guillermo Morón A.
El Secretario

(L 068145)
Única publicación